20TR-CN070/TR-MT

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE CONSEJERÍA **TRAVÉS** DE DE TRANSPARENCIA. MURCIA. LA PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ESTE PARA EL PERÍODO 2020-2021.

- 1. Memoria justificativa.
- 2. Propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- 3. Informe jurídico convenio tipo de 22 de mayo de 2020 y diligencia de 8 de junio de 2020.
- 4. Informe jurídico convenio Águilas de 22 de julio de 2020.
- 5. Informe del Servicio Económico y de Contratación.
- 6. Documento contable y fiscalización previa.
- 7. Orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública.
- 8. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.





MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR DURANTE EL AÑO 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

#### A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Capítulo III dedicado a las Competencias, y dentro de él en su artículo 25 prevé que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este art ículo ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios". Asimismo, señala en su artículo 57.1 la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.





La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir y en su artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como los que tienen por finalidad hacer frente a riesgos especifico, menciona entre ellos a los incendios forestales.

Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/92 de 24 de Abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente. En este sentido, el Consejo de Ministros, en su reunión del 15 de noviembre de 2013, aprobó la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, cuyo objeto es establecer los criterios mínimos que habrán de seguirse por las distintas Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección civil en esa materia, y todo ello con la finalidad de prever un diseño mínimo que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales.

Dicha Directriz dedica su Título III a establecer las normas relativas a la estructura general y contenido mínimo de la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, disponiendo que:

- a) El Plan de Comunidad Autónoma ante el riesgo que puedan generar los incendios forestales, establecerá la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de aquella.
- b) Una de las funciones básicas de los planes de las Comunidades Autónomas de emergencias por incendios forestales, es establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de su ámbito territorial correspondiente, cuyos planes municipales, además, se integrarán en el Plan de la Comunidad Autónoma.
- c) El Plan de Comunidad Autónoma especificará claramente la organización jerárquica y funcional con que se llevarán a cabo y dirigirán las actuaciones

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.





El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

El Plan INFOMUR ha sido revisado adaptándolo a la nueva Directriz Básica, de acuerdo con las novedades planteadas por ésta, previo acuerdo con el grupo de trabajo, donde se encuentran representados todos los organismos que participan en el plan, constituido para el desarrollo del mismo. En la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL Reunión en Pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de en su reunión de 6 de abril de 2016. La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, establece anualmente un operativo con la planificación de actividades a llevar a cabo, sometiendo al Consejo de Gobierno la declaración de las épocas de peligro, la aprobación del operativo y de sus figuras de guardia. En este sentido, el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 26 de marzo aprobó el operativo para el año 2020 del Plan INFOMUR, y su modificación de anexos el pasado 28 de mayo incluyendo el listado de parejas de vigilancia móvil y el del pasado 16 de julio en el que se incluía al ayuntamiento de Águilas en dicho dispositivo.

Es en el Anexo III de dicho operativo, donde se describen los Medios Humanos y Materiales, y dentro de éste la Infraestructura de Coordinación, la Infraestructura de Vigilancia, tanto de puestos fijos de vigilancia y detección como móviles formados por parejas de voluntarios de protección civil movilizados a requerimiento del CECOP y la Infraestructura de Extinción que la conforman las Brigadas forestales de defensa contraincendios, las Brigadas de Intervención rápida, Parques de bomberos, Medios Aéreos, Brigadas Helitransportadas, Brigadas de Pronto Auxilio, Voluntarios de Protección Civil que pueden ser convocados por el Ayuntamiento para colaborar en dichas tareas y los Medio Estatales no extraordinarios.

La suscripción del convenio que se propone se considera necesario como colaboración para el funcionamiento del operativo del PLAN INFOMUR durante el año 2020 entre la CARM y el ayuntamiento de Águilas, y ello sobre las consideraciones siguientes:





- a) Durante la época de peligro alto (junio, julio, agosto y septiembre), la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación en las labores de vigilancia forestal de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales, actuando como vigilancia móvil terrestre dentro del Grupo de detección y aviso, el personal de sus Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que deben desplazarse a determinados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos un cierto número de horas si a juicio de los agentes forestales/medioambientales es necesario por el alto riesgo que presenta. Dicha labor de vigilancia móvil se realizará desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre y estará supervisada y dirigida en todo momento por el personal de los servicios de protección, entre otros medios a través de la red de radio de emergencias de la CARM, incorporando a la misma a los voluntarios de protección civil, red que mantiene en comunicación a los distintos grupos de intervención en emergencias, tanto para sus comunicaciones internas, como con el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Región de Murcia, y que permite obtener en tiempo real la posición GPS de todos los terminales que están en funcionamiento, permitiéndose así el seguimiento de todo el personal que participa en dichas intervenciones.
- b ) Los voluntarios de protección civil prestan labores de refuerzo y apoyo en el Grupo de extinción de incendios, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios forestales, así como dentro del Grupo de Apoyo Logístico, aprovisionando de todos los equipamientos y suministros necesarios, para llevar a cabo las tareas propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del Jefe del grupo.

En este sentido, indicar que, conforme a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, de una parte, entre las funciones básicas de los planes municipales en esta materia, que como se ha señalado se integran en el Plan de la Comunidad Autónoma, figura la de prever la organización de grupos locales para la prevención y primera intervención contra incendios forestales, en los que puede quedar encuadrado personal voluntario, y de otra, respecto de su contenido mínimo se señala la organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario.

Así, el ayuntamiento de Águilas con el que se propone suscribir el Convenio a que se refiere esta Memoria, dispone de agrupación de voluntarios de protección civil, dependiente o vinculada al mismo mediante convenio de colaboración, que realizarán las tareas de refuerzo y apoyo en las prestación del servicio de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico del PLAN INFOMUR.





## **B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL**

La suscripción de este Convenio y el funcionamiento del operativo del Plan INFOMUR tienen una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia en general y de cada uno de los Ayuntamientos en particular.

Los recursos asignados por ambas Administraciones a la labores de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico para los incendios forestales, debe considerarse como una inversión que redunda en el medio ambiente, en la coordinación entre administraciones y la seguridad y bienestar individual y colectivo, dado que se mejora sustancialmente dichas labores tan necesarias dada la orografía, climatología y vegetación de la Región.

Señalar, que la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de la Región de Murcia, contempla como área de interés general la de "protección civil", desarrollada por personas físicas, a través de entidades públicas o privadas, por decisión personal, libre y altruista, sin recibir contraprestación económica, por lo que se está promoviendo directamente y facilitando la participación solidaria de la ciudadanía, siendo un su labor un apoyo sin ser sustitutiva del desarrollo de las funciones propias de las Administraciones Públicas, en cuanto contribuyen a disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales con su defensa del medio forestal, de la conservación de la montaña y demás elementos del paisaje natural, de educación y sensibilización medioambiental, contribuyendo en general a proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un mecanismo para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas, para la plena operatividad del PLAN INFOMUR, las partes consideran conveniente suscribir el pertinente convenio de colaboración conforme al modelo que se adjunta a esta memoria, cuyo objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Águilas mediante la participación del personal de sus Agrupaciones/Asociaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, dada la importancia de incrementar tanto la vigilancia en épocas de peligro alto con el fin de prevenir los incendios forestales y evitar daños previsibles a personas y bienes, como la colaboración en tareas extintivas y de apoyo logístico, comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Plan INFOMUR, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad, mediante el abono al Ayuntamiento de Águilas de la cantidad de 7.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A





Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/ Plan Infomur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

El baremo elegido para su distribución se basa principalmente en la superficie forestal de cada término municipal. Los ayuntamientos con más monte, por tanto, deberán realizar más kilómetros puesto que tienen mayor superficie que vigilar.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, nos habla del concepto "monte", recoge el cumplimiento de las diversas funciones del territorio forestal y da entrada a las comunidades autónomas en el margen de regulación sobre terrenos agrícolas abandonados, suelos urbanos y urbanizables y la determinación de la dimensión de la unidad mínima que será considerada monte a efectos de la ley y que especifica con detalle en su artículo 5.

Los datos utilizados para determinar la superficie forestal de cada municipio han sido extraídos del último inventario forestal nacional (IV), publicados por la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en 2018 e incluidos en el apartado d) del análisis de riesgo del Plan Infomur son los siguientes:

MURCIA (Región de)	TOTAL	AGRICOLA	FORESTAL	OTROS
Águilas	25.176	8.702	15.518	956

%
SUP FOREST
61,64%

Un alto porcentaje de los gastos generados por la prestación del servicio están asociados a los desplazamientos realizados diariamente en los vehículos utilizados. El consumo de combustible, mantenimiento, revisiones y número de averías se incrementa con el número de kilómetros conducidos por caminos y pistas forestales, algunos de ellos en mal estado. Es obvio pensar que cuanto mayor es la superficie forestal a vigilar los desplazamientos serán más largos y generarán más gastos. También es razonable que este mismo factor de dimensiones hace que también se incremente el riesgo y, por tanto, el número de conatos, lo que conlleva mayor número de intervenciones y comprobaciones.

El porcentaje de superficie forestal también nos indica la dispersión o concentración de la distribución espacial de cada territorio. Un bajo porcentaje revela una actividad eminentemente urbana, industrial y agrícola, y por ende, con menor actividad en el entorno rural forestal.

En base a estos criterios, partimos de un reparto de  $4.000 \in \text{fijos}$  para todos los ayuntamientos. Se incrementa con un plus de  $1.500 \in \text{si}$  su superficie forestal supera el 50 % del total municipal, y con otros  $1.500 \in \text{si}$  la superficie forestal es mayor de 5.000 has. Además, si supera las 40.000 has, se le añaden otros  $1.500 \in \text{si}$ .





## C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

El Convenio que se informan no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el que se mantiene la configuración negativa o de exclusión de los contratos y negocios no regulados en la misma.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras, convenio y contrato, tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre voluntad de las partes, su distinción estriba en la posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentalización o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio, no se manifiesta ni se fundamenta en una contraposición de interés, sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- -Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- -Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- -Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- -Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
  - -Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad,



ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos como son la detección, aviso, extinción de incendios y apoyo logístico durante estos.

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las dos Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de ambas partes, característica también del convenio interadministrativo que se pretenden firmar.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio- por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente - contribución económica para sufragar el coste de la actividades y servicios- nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En este sentido, ha de señalarse y ello además en consonancia con lo que prevé al efecto la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, que la cuantía que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, debe destinarse exclusivamente al reembolso de los gastos que le origine al personal voluntario participar en las tareas que han quedado descritas en esta Memoria, tales como su manutención, combustible del vehículo utilizado en sus desplazamientos, o reposiciones que deban hacer de su uniformidad por el deterioro en su caso de la misma, así como algún otro gasto corriente que pudiera generárseles.

En suma, en este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo una el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos, no fomentando una actividad que otros promueven, no hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una colaboración de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del Convenio.



Indicar por último, que tal como se considera que ha quedado justificado en esta Memoria, el personal voluntario que participe en las tareas asignadas dentro del Plan INFOMUR, respeta escrupulosamente tanto la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuando establece que "Las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecida en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante", y, en consecuencia, con lo previsto en este mismo sentido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en el sentido de que su labor no sustituye a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligados por ley, cumpliendo, además con el mandato legal establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2015, de 9 de julio, de promover la participación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

#### D. TRAMITACIÓN

La tramitación de este convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

Jefe de Sección de Planificación de Emergencias - Antonio Martínez Palomo La Jefa de Servicio de Protección Civil- Mª Fernanda Arbaizar Barrios



#### **PROPUESTA**

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

En su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y en su artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como los que tienen por finalidad hacer frente a riesgos especifico, menciona entre ellos a los incendios forestales

Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/92 de 24 de Abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente.

El Consejo de Ministros, en su reunión del 15 de noviembre de 2013, aprobó la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, cuyo objeto es establecer los criterios mínimos que habrán de seguirse por las distintas Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección civil en esa materia, y todo ello con la finalidad de prever un diseño mínimo que permita la





coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales.

En su Título III dedicado a la Estructura general y contenido mínimo de la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, contempla en su punto 3.3.2 c) y g), como función básica entre otras de los planes de las comunidades autónomas de emergencias por incendios forestales, el establecimiento de los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de su ámbito territorial, así como la previsión de los sistemas organizativos para el encuadramiento del personal voluntario, señalando en su punto 3.5.2 d) que en la organización de los grupos locales para la prevención y primera intervención, "podría quedar encuadrado personal voluntario", y en el punto 3.5.3 alude a la organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, en las distintas fases de la misma (detección y notificación del incendio, actuación de emergencia por incendio forestal, fin de la emergencia) con asignación de funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma , incluido el "personal voluntario" y la especificación de actuaciones básicas de apoyo logístico.

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

El Plan INFOMUR ha sido revisado adaptándolo a la nueva Directriz Básica, de acuerdo con las novedades planteadas por ésta, previo acuerdo con el grupo de trabajo, donde se encuentran representados todos los organismos que participan en el plan, constituido para el desarrollo del mismo. En la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL Reunión en Pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de en su reunión de 6 de abril de 2016. La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de



incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, establece anualmente un operativo con la planificación de actividades a llevar a cabo, sometiendo al Consejo de Gobierno la declaración de las épocas de peligro, la aprobación del operativo y de sus figuras de guardia.

En Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 se aprobó el operativo para el año 2020 del Plan INFOMUR. Para optimizar los medios para evitar los riesgos que por incendios forestales pueden ocasionarse a personas y bienes, el PLAN efectúa una organización encaminada a establecer los mecanismos para la eficaz prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como el correcto despliegue de los medios de extinción; fija las acciones necesarias de control y vigilancia de la vías de acceso; establece los mecanismos de organización, coordinación e intervención de medios de extinción. Estos anexos posteriormente modificados por Consejo de Gobierno de 28 de mayo, incluyendo el listado de parejas de vigilancia móvil y el del pasado 16 de julio en el que se incluía al ayuntamiento de Águilas en dicho dispositivo.

Es en su Anexo III donde se describen los Medios Humanos y Materiales, y dentro de éste la Infraestructura de Coordinación, la Infraestructura de Vigilancia, tanto de puestos fijos de vigilancia y detección como móviles formados por parejas de voluntarios de protección civil movilizados a requerimiento del CECOP y la Infraestructura de Extinción que la conforman las Brigadas forestales de defensa contraincendios, las Brigadas de Intervención rápida, Parques de bomberos, Medios Aéreos, Brigadas Helitransportadas, Brigadas de Pronto Auxilio, Voluntarios de Protección Civil que pueden ser convocados por el Ayuntamiento para colaborar en dichas tareas y los Medio Estatales no extraordinarios.

Durante la época de peligro alto (junio, julio, agosto y septiembre), la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación en las labores de vigilancia forestal de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales importantes, actuando como vigilancia móvil terrestre dentro del Grupo de detección y aviso, el personal voluntario de sus Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que deben desplazarse a determinados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos un cierto número de horas si a juicio de los agentes forestales/medioambientales es necesario por el alto riesgo que presenta.

Participa también el personal voluntario en el Grupo de extinción, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios forestales, ya que los Ayuntamientos pueden convocar al personal voluntario a dichas



tareas extintivas, así como dentro del Grupo de apoyo logístico aprovisionando de todos los equipamientos y suministros necesarios, incluyendo víveres, para llevar a cabo las actividades propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del Jefe del grupo.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos. Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamientos de Águilas en la prestación del servicio de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico del PLAN INFOMUR 2020.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos como son la detección, aviso, extinción de incendios y apoyo logístico durante estos.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad del servicio de vigilancia de la masa forestal en el territorio del Ayuntamiento de Águilas, las partes consideran conveniente suscribir el pertinente convenio de colaboración conforme al modelo que se adjunta a esta memoria, cuyo objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y éste en el funcionamiento del operativo del PLAN INFOMUR 2020, mediante la participación del personal de sus Agrupación municipales de Voluntarios de Protección Civil, dada la importancia de incrementar tanto la vigilancia en épocas de peligro alto en su término municipal con el fin de prevenir los incendios forestales y evitar daños previsibles a personas y bienes, como la colaboración en tareas extintivas y de apoyo logístico, comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Plan INFOMUR, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad de la Agrupación de voluntarios de protección civil municipal que participan en la tareas tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico mediante el abono al Ayuntamiento de Águilas y con destino a dicha Agrupación de la cantidad de 7.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/ Plan Infomur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de





competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, se compromete a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados en la actuación de la Agrupación de voluntarios de protección civil municipal que participa en la tareas tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico durante el periodo de 1 julio al 15 de septiembre mediante el abono al Ayuntamiento de Águilas con destino a dicha Agrupación de la cantidad de 7.000 € ,con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/ Plan Infomur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del artículo 16.2. q) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** al Excma. Sra. Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública:

PRIMERO: Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2q), de la Ley 712004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Águilas, de acuerdo con el texto tipo "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2020 - 2021" que se adjunta a esta propuesta.

**SEGUNDO:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los citados Convenios, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citada, el 22.18 de la Ley 612004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

**TERCERO.-** Una vez autorizada la celebración de los Convenios por Consejo de Gobierno, aprobar el gasto que comporta la suscripción del mismo con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur, por un importe total de 7.000 euros.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ESTE PARA EL PERIODO 2020 - 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excma. D<sup>a</sup> Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

De otra parte, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Jesús López López Secretario General del Ayuntamiento de Águilas como fedatario para la formalización del presente convenio.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los



órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

**SEGUNDO.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

**TERCERO.-** En la actualidad la nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente se revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos





correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de marzo de 2020.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

**CUARTO**.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Águilas se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de



Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**QUINTO.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra comunidad autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

#### **CLÁUSULAS**

## PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Águilas en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de julio, para el periodo 2020/2021.

## SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:





- a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.
- b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.
  - c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.
- 2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:
- a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.
- b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

## TERCERA.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 7.000 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Águilas pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada al Ayuntamiento de Águilas a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.60, proyecto nº38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2020".





## CUARTA. - Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Águilas.

#### QUINTA.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

## SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.

- 1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2020-2021, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.
- 2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

#### SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.





A tal efecto, el Ayuntamiento de Águilas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2021, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública ha sido destinado a la finalidad prevista.

## OCTAVA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

Ma Carmen Moreno Pérez

EI SECRETARIO/A/ SECRETARIO/A GENERAL DEL ÁGUILAS

Jesún López López



20TR-CN047/TR-MT

ASUNTO: INFORME JURÍDICO – CONVENIO TIPO ENTRE LA CARM, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ESTE PARA EL PERIODO 2020-2021.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitirnos en tanto no sea aprobado el Decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

#### **ANTECEDENTE DE HECHO**

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido a la Secretaría General para su tramitación, expediente relativo al convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y diversos Ayuntamientos para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el Operativo de este para el período 2020-2021.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, que incorpora como anexo el texto del convenio tipo.
- Memoria de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Conformidades de los Ayuntamientos (falta Ayuntamiento de Alguazas).

Examinada la anterior documentación, se emite informe con base en las siguientes

#### **CONSIDERACIONES**

#### Primera. Régimen jurídico.

El convenio tipo que se informa está sujeto a la siguiente normativa:



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.
- Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

## Segunda. Sobre la competencia.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de coordinación de policías locales, protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que, junto con las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 112 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, por lo que es el departamento competente para tramitar la suscripción del convenio.

#### Tercera. Naturaleza jurídica.

Analizado el texto del convenio tipo, no se aprecia que tenga por objeto prestaciones propias de los contratos, por lo que quedaría excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero 2014.

En este sentido, se observa que la participación de los voluntarios en actuaciones de vigilancia móvil terrestre prevista en el texto del convenio tipo se llevará a cabo sin contraprestación económica o material de ningún tipo, estando previsto única y



exclusivamente el abono de los gastos reembolsables que el desempeño de tal actividad les ocasione, tal y como posibilita la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El convenio a suscribir se identifica con el tipo de convenio calificado como interadministrativo en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por tratarse de un convenio entre Administraciones que ejercen una competencia compartida, como es la protección civil y la prevención y extinción de incendios.

#### Cuarta. Borrador de convenio.

- **1.** El convenio tipo recoge el contenido mínimo a que se refiere el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. El objeto del convenio tipo es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan en la propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de cada uno de los municipios firmantes, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en su operativo para el periodo 2020/2021.

El convenio se orienta a lograr la aplicación eficiente tanto del plan INFOMUR como de su operativo, aprobado por el Consejo de Gobierno el 26 de marzo de 2020, para el período comprendido entre el 01/4/2020 y el 31/3/2021, mediante el establecimiento de mecanismos de colaboración en torno a la participación de parejas de voluntarios/as de los Ayuntamientos o de voluntarios de las entidades de voluntariado de los Ayuntamientos en las actuaciones de vigilancia móvil terrestre como refuerzo de las actuaciones llevadas a cabo por personal de protección civil y las brigadas de defensa contraincendios, en el periodo comprendido entre el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2020, y que actuarán bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

Ahora bien, el plan operativo que aprobó el Consejo de Gobierno el pasado 26 de marzo no concreta que Ayuntamientos van a reforzar con voluntarios la actuación de vigilancia móvil terrestre, por lo que la aprobación del texto del convenio tipo y la autorización de la celebración de los distintos convenios ha de ir precedida de la aprobación por el Consejo de Gobierno de la modificación del Operativo del Plan INFOMUR, a la que se tendrá que hacer referencia tanto en la memoria, como en la propuesta de la Dirección General y en el convenio tipo.



3. Se observa una contradicción entre el convenio tipo de un lado y la memoria y la propuesta de la Dirección General de otro, en relación con el destino de la aportación comprometida por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, pues según el convenio sería la financiación parcial de "...los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad", y según la memoria y la propuesta estos gastos abarcarían todos los originados por "...las tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico".

En consecuencia, se han de realizar los siguientes cambios:

- En la memoria, en el párrafo cuarto del apartado B donde dice: "...comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados las tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico...", debe decir: "...comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Plan INFOMUR, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad".
- En la propuesta de la Dirección General, en el último párrafo de la página cuarta, donde dice: "comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados en la actuación de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en la tareas tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico mediante el abono a los **Ayuntamientos** anteriormente citados У con destino dichas Agrupaciones/Asociaciones...", debe decir: "comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Plan INFOMUR, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad mediante el abono a los Ayuntamientos citados anteriormente destino dichas con Agrupaciones/Asociaciones..."
- **4.** A la vista de la memoria justificativa de la Dirección General se aprecia la existencia de tres grupos de municipios en atención a los criterios empleados para determinar la cantidad que ha de aportar la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Un primer grupo integrado por los municipios que cuentan con una pareja de voluntarios. En este grupo el importe de la financiación de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública resulta de aplicar los siguientes criterios de forma acumulativa:



para todos los ayuntamientos:
 4.000 €

si la superficie forestal supera el 50 % de la superficie total:
 1.500 €

si la superficie forestal municipal es mayor de 5.000 has.:
 1.500 €

si la superficie forestal municipal supera las 40.000 has.:
 1.500 €

Un segundo grupo integrado por los municipios del Valle de Ricote: Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura, que disponen de una única agrupación de voluntarios de protección civil que representa a los cinco municipios. A este grupo se le aplican los criterios arriba relacionados como si de un único municipio se tratara, apareciendo en la relación de municipios de la propuesta de la Dirección General únicamente Ojós por ser el municipio elegido para firmar el convenio.

Un tercer grupo formado por los municipios de Murcia y Lorca a los que se asigna una cantidad fija de 13.000 euros que la Dirección General justifica en las siguientes circunstancias excepcionales:

- · cuentan con dos parejas de voluntarios.
- gran extensión de superficie forestal, con amplios desplazamientos y una red de caminos y pistas forestales muy extendida
- gran actividad humana en las zonas forestales por tratarse de dos de los municipios con mayor población de la Región de Murcia que sufren mucha presión motivada por turismo activo, ocio y otro tipo de ocupaciones.
- en particular, Murcia, aun teniendo mucha superficie forestal es menor que la de Lorca, pero sin embargo dispone de un espacio natural cercano (Valle y Carrascoy) que ejerce de parque periurbano con una alta presión de la ciudadanía.

Este tipo de convenio se viene firmando anualmente con el mismo objeto al menos desde el año 2017, lo que permite conocer el importe de los gastos que genera la actuación de los voluntarios de protección civil en las labores de vigilancia móvil en cada municipio. Desde entonces la cantidad asignada a cada municipio ha sido el resultado de multiplicar una cantidad diaria por pareja de voluntarios por los días de servicio, resultando una cantidad que se veía duplicada para los Ayuntamientos que contaban con dos parejas de voluntarios. Dado que el nuevo convenio lleva aparejada la aplicación de nuevos criterios de distribución, que se traducen en cantidades muy dispares para los Ayuntamientos, que hasta ahora percibían la misma cantidad, se echa en falta una explicación de cómo se ha estimado el importe asignado a cada uno de los criterios, en relación con el coste real que supone anualmente la actividad de los voluntarios en la actuación de refuerzo de la vigilancia móvil terrestre, lo que sería recomendable que se incorporara en futuros expedientes.



## Quinta. Tramitación del convenio.

1. De la formalización de los convenios se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, por lo que es preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

También será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- **2.** La aprobación del convenio tipo compete al titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.
- **3.** Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios singularizados, a propuesta del titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.
- **4.** Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete al titular de la citada Consejería la suscripción de los convenios singularizados con los distintos ayuntamientos.
- **5.** En virtud del artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los convenios singularizados deberán inscribirse en el Registro General de Convenios.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la repetida Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los convenios singularizados deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado precepto respecto de los convenios singularizados que nos ocupan, una vez sean suscritos.

Por lo expuesto, se emite informa favorable al texto del convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de



Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e29edb7a-9c11-4262-3684-0050569b6280



Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública Región de Murcia

Secretaría General

consideración cuarta. condicionado a que se realicen los cambios indicados en los apartados 2 y 3 de la lo previsto en el Plan INFOMUR y en el Operativo de este para el período 2020-2021, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a Transparencia, Participación y Administración Pública y diversos Ayuntamientos para

۷ºBº

LA JEFA DEL **SERVICIO JURÍDICO** 

Ana H. Fernández Caballero

LA ASESORA JURÍDICA

Mª Teresa López-Peláez de Dios

 $\Box$ 

#### 20TR-CN047/TR-MT

DILIGENCIA -CONVENIO TIPO ENTRE LA CARM, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ESTE PARA EL PERIODO 2020-2021.

**Primero.** La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias remitió a la Secretaría General expediente relativo al convenio tipo entre la CARM, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y diversos Ayuntamientos para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el Operativo de este para el periodo 2020-2021, que incorporaba la siguiente documentación:

- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de 18 de mayo de 2020. que incorpora como anexo el texto del convenio tipo.
- Memoria de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de 17 de mayo de 2020.
- Conformidades de los Ayuntamientos, a excepción de Alguazas.

**Segundo.** Con fecha 22 de mayo de 2020 el Servicio Jurídico emitió informe jurídico favorable condicionado a que se realicen los cambios indicados en los apartados 2 y 3 de la consideración cuarta, que a continuación se indican:

- -"el plan operativo que aprobó el Consejo de Gobierno el pasado 26 de marzo no concreta que Ayuntamientos van a reforzar con voluntarios la actuación de vigilancia móvil terrestre, por lo que la aprobación del texto del convenio tipo y la autorización de la celebración de los distintos convenios ha de ir precedida de la aprobación por el Consejo de Gobierno de la modificación del Operativo del Plan INFOMUR, a la que se tendrá que hacer referencia tanto en la memoria, como en la propuesta de la Dirección General y en el convenio tipo."
- -"Se observa una contradicción entre el convenio tipo de un lado y la memoria y la propuesta de la Dirección General de otro, en relación con el destino de la aportación comprometida por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, pues según el convenio sería la financiación parcial de "...los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como,



manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad", y según la memoria y la propuesta estos gastos abarcarían todos los originados por "...las tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico".

**Tercero.** Con fecha 28 de mayo el Consejo de Gobierno ha aprobado la modificación del operativo INFOMUR que supone la incorporación del listado de las 31 parejas de voluntarios que van a realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre, por lo que ya se puede aprobar el texto del convenio tipo y autorizar su celebración con los distintos Ayuntamientos.

Por otro lado, vista la nueva documentación aportada por la Dirección General de fecha 3 de junio, se observa que tanto en la memoria como en la propuesta de la Dirección General se ha corregido la contradicción que existía con el convenio tipo en relación con el destino de la aportación comprometida por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública. Asimismo, se ha corregido la partida presupuestaria en la citada documentación.

V°B°

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA

Ana H. Fernández Caballero

Mª Teresa López-Peláez de Dios



20TRCN070/TRMT

ASUNTO: INFORME JURÍDICO- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ESTE PARA EL PERIODO 2020 - 2021

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO**. El Plan especial de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales de nuestra Comunidad Autónoma (Plan INFOMUR) establece la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios de titularidad autonómica, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales, dentro de nuestro ámbito territorial.

Anualmente, se actualizan y revisan los Anexos I, II y III del Plan INFOMUR, relativos respectivamente a las épocas de peligro de incendio, las figuras de guardia y los medios humanos y materiales.

Así, el pasado 26 de marzo, el Consejo de Gobierno aprobó los Anexos I, II y III del Plan INFOMUR para el periodo del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de mayo de 2020 el Consejo de Gobierno aprobó la modificación del Anexo III, que ha supuesto, entre otros aspectos, la incorporación del listado de las parejas de voluntarios que van a realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2020.



TERCERO.- Mediante Orden de 5 de junio de 2020 de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, se aprobó el texto del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y diversos Ayuntamientos para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2020-2021.

El pasado 11 de junio, el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de los Convenios de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos a los que se encuentran vinculadas las parejas de voluntarios/as referidas en el antecedente primero. En concreto con los Ayuntamientos de Ábanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla, conforme al texto del referido convenio tipo.

CUARTO.- Con fecha 16 de julio el Consejo de Gobierno aprobó la 2ª modificación del Anexo III del Plan INFOMUR a fin de incorporar al listado de las parejas de voluntarios que van a realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre de voluntarios/as una nueva pareja vinculada al Ayuntamiento de Águilas.

QUINTO .- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido a la Secretaría General para su tramitación, expediente relativo al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Águilas para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2020 - 2021.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, que incorpora como anexo el texto del convenio.
  - Memoria del Servicio de Protección Civil.
  - Conformidad del Ayuntamiento de Águilas.

#### **CONSIDERACIONES**

ÚNICA. El texto del convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Águilas se identifica con el convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y



Administración Pública, y diversos Ayuntamientos para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2020-2021.

El citado convenio tipo fue informado favorablemente por este Servicio Jurídico con fecha 22 de mayo de 2020.

En atención al citado informe jurídico y vista la documentación aportada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias se informa favorablemente la propuesta relativa al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Águilas para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2020 – 2021.

V° B°
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Y DE RÉGIMEN INTERIOR
Ana Helena Fernández Caballero

LA ASESORA JURÍDICA M. Teresa López-Peláez de Dios



JEFA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

CERTIFICA: Que en la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.60, Proyecto nº 38704

"A Ayuntamientos Plan de Vigilancia Forestal/PLAN INFOMUR", existe
crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que comporta la
suscripción, previa autorización por el Consejo de Gobierno, del Convenio
de colaboración con el Ayuntamiento de Águilas, cuyo objeto es la
prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales,
previsto en el operativo del Plan INFOMUR en el periodo 2020-2021, por
un importe total de 7.000,00 euros (SIETE MIL EUROS), habiéndose
registrado en el sistema contable SIGEPAL la retención de crédito de
referencia 41291 por dicho importe.

Este certificado se expide a efectos de lo previsto en el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.0, de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-29cb2efc-d31f-dd34-4230-00505.69b6280



# DOCUMENTO DE FISCALIZACION LIMITADA PREVIA

Fiscalización Limitada Previa según ART. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/99 de 2/12) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009

julio de 2009.	julio de 2009.							
INTERVENCIÓN DELEGADA EN:								
CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER								
N° INFORME FISCALIZACIÓN: 041610								
CÓDIGO:	CÓDIGO: 8111							
Tipo expte:	CONVENIOS DE COLA	CONVENIOS DE COLABORACION						
Clase de expte:	Clase de expte: CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO C							
PE								
Subclase de expte: EXPEDIENTE INICIAL								
Aplic. presupuestaria	a N° Proyecto	Inversión/Gasto	Importe					
200200 G/223A/460	60 38704 A AYUN.P.	/ VIGIL. FORESTAL P/PLAN INFOMUR	7.000,00					
	TOTAL IMPOR	TE EUR	7000.00					
Fecha de Entrada:	28.07.2020	N° Expedientes: 1						
Clave Materia: 0031	. SUBVENCIONES PI	REPAGABLES						
Forma de adjudicación:								
Descripción: Autor.Gasto Plan INFORMUR (ÁGUILAS)								
INFORME FISCAL								
	ES. SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPTES.CON REPAROS					
CONFORME								
SI	1		0					
COMPRODAT		TAIMEDVENIMOD / A DES	I ECADO					
COMPROBADO		INTERVENTOR/A DELEGADO						
JUAN ANTONIO NAVARRO LLORENTE		PABLO MOLERO MARAÑON						



# ANEXO DE EXTREMOS

# INTERVENCIÓN DELEGADA EN:

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER

INFORME DE FISCALIZACION: 041610

		COMPRO		EXTREMOS :
A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
s	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2° pár	La existencia de crédito presupuestario y que el
				propuesto es el adecuado y suficiente a la
				naturaleza del gasto u obligación que se
				proponga contraer. Se entenderá que el crédito
				es adecuado y suficiente cuando financie
				obligaciones a contraer o nacidas y no
				prescritas a cargo del Tesoro Público
				Regional, cumpliendo los requisitos de los
				artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la
				Región de Murcia.
N/A	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer
				compromisos de gastos de carácter plurianual
				se comprobará, además, si se cumple lo
				preceptuado en el artículo 37 de la Ley de
				Hacienda de la Región de Murcia.
s	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al
				órgano competente para la aprobación, compromiso
				del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del
				concedente de la subvención, del que celebra
				el convenio de colaboración o del que resuelve
				el expediente de responsabilidad patrimonial
				y, en general, del que dicte el acto
				administrativo, cuando dicho órgano no tenga
				atribuida la facultad para la aprobación,
				compromiso del gasto o reconocimiento de la
				obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARAÑON



<sup>(1)</sup>Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable,con 'N' si no lo es,y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.

<sup>(2)</sup> Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.

(3) Código del extremo a comprobar.

# ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER

INFORME DE FISCALIZACION: 041610

EXTRI	EXTREMOS A COMPROBAR :					
A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :		
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que		
				se hace referencia en los diferentes apartados		
				de este Acuerdo se dedujera que se han omitido		
				requisitos o trámites que sean esenciales o		
				que la continuación de la gestión administrativa		
				pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro		
				Público o a un tercero, se procederá al examen		
				exhaustivo del documento/s objeto del informe		
				y si, a juicio del Interventor, se dan las		
				mencionadas circunstancias, habrá de actuar		
				conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de		
				la L.H.R.M.		
77 / 7						
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto		
				responden a gastos aprobados y, en su caso,		
				fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los		
				expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y		
				comprometidos y, en su caso, fiscalizados		
				favorablemente. En caso de que haya		
				designación de Interventor para la		
				comprobación material de una inversión, que se		
				ha producido la intervención de la citada		
				comprobación material de la inversión y su		
				carácter favorable.		
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de		
				Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos		
				en el presente Acuerdo en los que su normativa		
				específica lo exija.		

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARAÑON



<sup>(1)</sup>Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable,con 'N' si no lo es,y con 'N/A' si no es nece-

sario comprobarlo.
(2)Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.

(3) Código del extremo a comprobar.

# ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER

INFORME DE FISCALIZACION: 041610

A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
1/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
s 	000	065	Decimoquinto 1 a);decimosex	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARAÑON



<sup>(1)</sup>Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es nece-

sario comprobarlo.
(2)Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.

(3) Código del extremo a comprobar.



#### ORDEN

El Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales de nuestra Comunidad Autónoma (Plan INFOMUR) establece la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios de titularidad autonómica, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales, dentro de nuestro ámbito territorial.

El Plan, tal y como el mismo señala en su apartado 8, requiere de un mantenimiento, el cual implica establecer actuaciones para que sea conocido por los ciudadanos y por las personas que intervienen en el mismo; perfeccionar los procedimientos operativos; actualizar los datos correspondientes a recursos y medios; analizar los riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro; garantizar la formación y organización del personal actuante.

De acuerdo con lo expuesto, anualmente, se actualizan y revisan los Anexos I, II y III del Plan INFOMUR, relativos respectivamente a las épocas de peligro de incendio, las figuras de guardia y los medios humanos y materiales.

Es en el Anexo III donde se describen los -Medios Humanos y Materiales-, y dentro de éste la -Infraestructura de Coordinación-, la -Infraestructura de Vigilancia-, tanto de puestos fijos de vigilancia y detección como móviles formados por parejas de voluntarios de protección civil movilizados a requerimiento del CECOP y la -Infraestructura de Extinción- que la conforman las brigadas forestales de defensa contraincendios, las brigadas de intervención rápida, parques de bomberos, medios aéreos, brigadas helitransportadas, brigadas de pronto auxilio, voluntarios de protección civil que pueden ser convocados por el Ayuntamiento para colaborar en dichas tareas y los Medio Estatales no extraordinarios.

Durante la época de peligro alto (junio, julio, agosto y septiembre), la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación, en las labores de vigilancia forestal, de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales importantes, actuando como vigilancia móvil terrestre dentro del Grupo de detección y aviso, el personal voluntario de sus Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil.

Participa también el personal voluntario en el Grupo de extinción, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios forestales, ya que los Ayuntamientos pueden convocar al personal voluntario a dichas tareas extintivas, así como dentro del Grupo de apoyo logístico aprovisionando de todos los equipamientos y suministros necesarios, incluyendo víveres, para llevar a



cabo las actividades propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del Jefe del grupo.

El pasado 26 de marzo, el Consejo de Gobierno aprobó los citados Anexos. Posteriormente, el 28 de mayo de 2020, el Consejo de Gobierno aprobó la modificación del Anexo III que implicaba, entre otros aspectos, la incorporación del listado de las parejas de voluntarios que van a realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2020.

Con fecha 11 de junio, el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de los Convenios de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos que cuentan con parejas de voluntarios/as que van a realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre. En concreto con los Ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla.

Con fecha 16 de julio de 2020 el Consejo de Gobierno ha aprobado una nueva modificación del Anexo III del Plan INFOMUR que supone la incorporación de una nueva pareja de voluntarios/as, vinculada al Ayuntamiento de Águilas, que va a realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma dela Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en su operativo 2020-2021.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

#### **DISPONGO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Águilas para la prestación



Secretaría General

del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el período 2020-2021, que se acompaña como Anexo a esta Orden.

**SEGUNDO:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado convenio de colaboración.

# LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ESTE PARA EL PERIODO 2020 - 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Da Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_\_

De otra parte, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Jesús López López Secretario General del Ayuntamiento de Águilas como fedatario para la formalización del presente convenio.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil,



emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

**SEGUNDO.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

**TERCERO.-** En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y



en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente se revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de marzo de 2020.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

**CUARTO**.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio



natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Águilas se ha constituido como entidad de voluntariado en el área de protección civil. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**QUINTO.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra comunidad autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,



# **CLÁUSULAS**

# PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Águilas en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de marzo de 2020 (modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de mayo y 16 de julio), para el periodo 2020/2021.

# SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

- 1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:
- a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.
- b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.
  - c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.
- 2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:
- a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.
- b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).



c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

# TERCERA.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 7.000 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Águilas pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada al Ayuntamiento de Águilas a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.60, proyecto nº38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2020".

# CUARTA. - Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Águilas.

#### QUINTA.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.



# SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.

- 1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2020-2021, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.
- 2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

#### SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Águilas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2021, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública ha sido destinado a la finalidad prevista.

#### OCTAVA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que



Secretaría General

cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

Mª Carmen Moreno Pérez

EI SECRETARIO/A/ SECRETARIO/A GENERAL DEL ÁGUILAS

Jesún López López



#### **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

El Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales de nuestra Comunidad Autónoma (Plan INFOMUR) establece la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios de titularidad autonómica, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales, dentro de nuestro ámbito territorial.

El Plan, tal y como el mismo señala en su apartado 8, requiere de un mantenimiento, el cual implica establecer actuaciones para que sea conocido por los ciudadanos y por las personas que intervienen en el mismo; perfeccionar los procedimientos operativos; actualizar los datos correspondientes a recursos y medios; analizar los riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro; garantizar la formación y organización del personal actuante.

De acuerdo con lo expuesto, anualmente, se actualizan y revisan los Anexos I, II y III del Plan INFOMUR, relativos respectivamente a las épocas de peligro de incendio, las figuras de guardia y los medios humanos y materiales.

Es en el Anexo III donde se describen los -Medios Humanos y Materiales-, y dentro de éste la -Infraestructura de Coordinación-, la -Infraestructura de Vigilancia-, tanto de puestos fijos de vigilancia y detección como móviles formados por parejas de voluntarios de protección civil movilizados a requerimiento del CECOP y la -Infraestructura de Extinción- que la conforman las brigadas forestales de defensa contraincendios, las brigadas de intervención rápida, parques de bomberos, medios aéreos, brigadas helitransportadas, brigadas de pronto auxilio, voluntarios de protección civil que pueden ser convocados por el Ayuntamiento para colaborar en dichas tareas y los Medio Estatales no extraordinarios.

Durante la época de peligro alto (junio, julio, agosto y septiembre), la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación, en las labores de vigilancia forestal, de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales importantes, actuando como vigilancia móvil terrestre dentro del Grupo de detección y aviso, el personal voluntario de sus Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil.

Participa también el personal voluntario en el Grupo de extinción, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios forestales, ya que los Ayuntamientos pueden convocar al personal voluntario a dichas tareas extintivas, así como dentro del Grupo de apoyo logístico aprovisionando de



todos los equipamientos y suministros necesarios, incluyendo víveres, para llevar a cabo las actividades propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del Jefe del grupo.

El pasado 26 de marzo, el Consejo de Gobierno aprobó los citados Anexos. Posteriormente, el 28 de mayo de 2020, el Consejo de Gobierno aprobó la modificación del Anexo III que implicaba, entre otros aspectos, la incorporación del listado de las parejas de voluntarios que van a realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2020.

Con fecha 11 de junio, el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de los Convenios de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos que cuentan con parejas de voluntarios/as que van a realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre. En concreto con los Ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla.

Con fecha 16 de julio de 2020 el Consejo de Gobierno ha aprobado una nueva modificación del Anexo III del Plan INFOMUR que supone la incorporación de una nueva pareja de voluntarios/as, vinculada al Ayuntamiento de Águilas, que va a realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre de voluntarios/as vinculada al Ayuntamiento de Águilas.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma dela Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en su operativo 2020-2021.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

#### **ACUERDO**

**ÚNICO**.- Autorizar la celebración del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Águilas,



Secretaría General

para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el ejercicio 2020-2021, que se adjunta como anexo.

# LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ESTE PARA EL PERIODO 2020 - 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Da Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_\_

De otra parte, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Jesús López López Secretario General del Ayuntamiento de Águilas como fedatario para la formalización del presente convenio.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil,



emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

**SEGUNDO.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

**TERCERO.-** En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y



en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente se revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de marzo de 2020.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

**CUARTO**.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio



natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Águilas se ha constituido como entidad de voluntariado en el área de protección civil. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**QUINTO.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra comunidad autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,



#### **CLÁUSULAS**

# PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Águilas en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de marzo de 2020 (modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de mayo y 16 de julio), para el periodo 2020/2021.

# SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

- 1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:
- a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.
- b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.
  - c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.
- 2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:
- a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.
- b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).



c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

# TERCERA.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 7.000 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Águilas pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada al Ayuntamiento de Águilas a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.60, proyecto nº38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2020".

# CUARTA. - Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Águilas.

#### QUINTA.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.



#### SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.

- 1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2020-2021, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.
- 2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

#### SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Águilas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2021, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública ha sido destinado a la finalidad prevista.

#### OCTAVA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que



Secretaría General

cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

Mª Carmen Moreno Pérez

EI SECRETARIO/A/ SECRETARIO/A GENERAL DEL ÁGUILAS

Jesún López López